



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

### CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, seis de enero del año dos mil diecisiete, por una parte: **CARLOS MANUEL LÓPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres, un mil quinientos tres (2467 94283 1503 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guion cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO**, de cuarenta y tres años de edad, secretaria oficinista, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y cuatro, setenta mil quinientos ochenta y tres, cero ciento uno (**2394 70583 0101**), señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce (14) calle doce guion veinte (12-20), zona diecisiete (17) colonia el maestro; del Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos que somos de los datos personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**"

y "LA CONTRATISTA" respectivamente, que por el presente acto celebramos contrato a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: 1) OBJETO:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios técnicos para asistir en temas administrativos y financieros que garanticen eficientemente el desarrollo operacional de la Secretaría Ejecutiva, por medio del apoyo administrativo en el seguimiento de procedimientos, solicitudes y documentos, prestando un servicio orientado a la realización de tareas múltiples y capacidad de trabajar en pro de la Institución. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, "LA CONTRATISTA" me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del CONALFA las siguientes actividades: **a)** Asesorar técnicamente en asuntos relacionados en temas administrativos y financieros a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **b)** Asesoría técnica y acompañamiento en el cumplimiento del plan de trabajo de las Direcciones Financieras y Administrativas; **c)** Asesoría técnica y seguimiento a los expedientes administrativos y financieros que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **d)** Asesorar técnicamente y dar seguimiento a todos los procedimientos, solicitudes, documentos y demás trámites que pueda delegar la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; **e)** Asesoría técnica presencial en reuniones, audiencias y citaciones en temas relacionados con aspectos administrativos y financieros. **f)** Proponer herramientas gerenciales para implementar en CONALFA en pro de que los procesos se realicen con mayor eficiencia. **g)** Asesorar técnicamente y dar seguimiento de trámites tanto internos como externos hasta su cumplimiento y **h)** Apoyo y seguimiento a consultorías específicas hasta su finalización. **3) MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados por la Contratista en las oficinas centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaria Ejecutiva de la Institución. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará con base a los informes que deberá presentar "LA CONTRATISTA" a Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a LA CONTRATISTA por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 137,181.03)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON CERO TRES**



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

**CENTAVOS (Q.8,668.03)** y once (11) pagos mensuales de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q. 11,683.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivo el CONALFA contra la presentación de factura e informe mensual que deberá presentar **LA CONTRATISTA**, documentos que deberán contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-000-029-0101-11, el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final que deberá presentar **LA CONTRATISTA**, el cual debe llevar la aprobación de Secretaría Ejecutiva. Yo, La Contratista quedo obligada a cancelar los impuestos que las leyes respectivas establecen y acepto desde ya los descuentos y retenciones que por los mismos estén estipulados. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de once meses veintitrés días, contados a partir del nueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Yo, LA CONTRATISTA me obligo a prestar a favor del CONALFA, fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que garantizará cada una de las obligaciones contractuales que contraigo, la cual podrá hacerse efectiva por parte del CONALFA, con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, EL CONALFA dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, esta circunstancia se hará constar en la Póliza. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que el CONALFA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, LA CONTRATISTA, enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad al CONALFA. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, LA CONTRATISTA, tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **OCTAVA:**

**INFORMES.** Yo LA CONTRATISTA, quedo obligada a presentar los informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o, los que me sean solicitados por EL CONALFA cuando lo considere necesario, informe que deberán llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONALFA, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios técnicos prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral del CONALFA. Por su parte, la CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si EL CONALFA injustificadamente, retrasare por un mes o más, los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y LA CONTRATISTA no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni se encuentra afecta a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo **"LA CONTRATISTA"** no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, **"LA CONTRATISTA"** tiene derecho a que se le paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca la contratista, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva del CONALFA, no pudiendo la contratista, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización



CONALFA

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

del CONALFA, pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes; **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos consignados en las cláusulas anteriores los otorgantes, en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, cada una de sus cláusulas y todo su contenido. Los otorgantes después de haber leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, y queda contenido en tres hojas de papel membretado de la Entidad Ejecutora del CONALFA, impresas las dos primeras en anverso y reverso.

  
Lic. Carlos Manuel Lopez  
Coordinador de la Unidad de  
Apoyo Administrativo  
-CONALFA-

  
Sra. Wendy del Rosario Samayoa Acevedo